

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana

Decreto de 25 de enero de 2011, del delegado de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, por el que se aprueba y dispone la publicación de las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana para la anualidad 2011.

Por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2007 se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, cuyo texto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2008. En el marco jurídico de esta Ordenanza se efectúa la convocatoria de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del año 2011, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.—El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana efectúa esta convocatoria pública de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana para el año 2011. La convocatoria se dirige a todas las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que estén inscritas y declaradas de utilidad pública municipal en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 y modificado con fecha de 31 de octubre de 2008, y que, asimismo, cumplan los requisitos determinados en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Art. 2. Modalidad de subvención.—Se convocan subvenciones para la financiación de proyectos que realicen las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones durante el año 2011, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de los objetivos y competencias municipales. Estos proyectos deben facilitar la difusión de la entidad y sus actividades, favorecer la incorporación de nuevos asociados y fortalecer las relaciones entre la entidad y aquellas integradas en la misma.

Se priorizarán aquellos proyectos que comporten el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Art. 3. Principios inspiradores y régimen jurídico.—La presente convocatoria se rige por los principios y con arreglo al régimen jurídico previsto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, de 20 de diciembre de 2007.

Art. 4. Financiación.—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a la Ordenanza Reguladora, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al crédito recogido en la partida 001/075/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2011. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 88.000 euros. En cualquier caso, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Art. 5. Requisitos de las entidades.—Las entidades ciudadanas solicitantes deberán reunir los requisitos que se especifican en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año 2011. No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

Art. 6. Subvenciones para proyectos, plazo de ejecución y criterios de valoración.—1. La presentación de los proyectos se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora. Las entidades solicitantes podrán presentar, como máximo, un proyecto. La pre-

sentación por una misma entidad de más de un proyecto conllevará la inadmisión de aquellos que excedan del citado límite, procediéndose a admitir y a evaluar únicamente aquel de los presentados en el que la cuantía solicitada sea la de menor importe. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 12.000 euros. Tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 12.000 euros.

Los proyectos que se subvencionen a través de la presente convocatoria se realizarán a lo largo del año 2011.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2011. No serán subvencionables los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración de la entidad y valoración del proyecto que se especifican en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso. Podrán obtener subvención, conforme a esta convocatoria, los solicitantes que obtengan un mínimo de 50 puntos. Excepcionalmente, podrán obtener subvención los solicitantes cuya valoración sea inferior a 50 puntos, siempre que estén incluidos en la relación de entidades suplentes, según lo establecido por el artículo 13.5 de la Ordenanza Reguladora.

Se establecerán dos tramos de puntuación:

- Tramo 1: de 50 a 75 puntos.
- Tramo 2: de 76 a 100 puntos.

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar, se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos de puntuación descritos anteriormente. La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo de mayor puntuación obtengan un porcentaje de financiación superior en un 10 por 100 sobre el tramo inferior. Los proyectos que conlleven la utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación serán priorizados con un 5 por 100 más de porcentaje de financiación. Todo ello con independencia del tramo de puntuación en el que hubiera quedado encuadrada la solicitud.

Art. 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias y responsabilidades por incumplimiento.—Las entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora y, específicamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, quedan obligadas a realizar la totalidad del proyecto presentado por la cuantía presupuestada, con independencia del importe de la subvención que se conceda, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora.

Art. 8. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que se acompañan como anexos a esta convocatoria. Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados por la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en Gran Vía, número 24, de Madrid. Los impresos de solicitud podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.munimadrid.es, así como a través del enlace www.madridparticipa.es

En caso de ser concedida la subvención, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b), de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará, de oficio, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y ante la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado.

Asimismo, y con carácter previo a la concesión de la subvención, el órgano gestor de las subvenciones, comprobará que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

2. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana junto con la documentación exigida y podrán presentarse preferentemente en el Registro del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, ubicado en Gran Vía, número 24, planta baja, o en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de Correos en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha presentación también podrá efectuarse en los Registros de otras Administraciones Públicas con los efectos previstos en ese mismo precepto.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud.

Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Participación Ciudadana, acompañándose la documentación que se especifica en el artículo 11.3 de la Ordenanza Reguladora y que se detalla en el impreso de “solicitud de subvención”.

Asimismo, acompañará declaración de la representación legal de la entidad, bajo su responsabilidad, sobre el cumplimiento, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Subsanción de defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se acompañase toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza Reguladora, se efectuará un único requerimiento a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que, de no hacerlo así en este plazo, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9. Órgano competente.—Conforme lo previsto en los artículos 10.1 y 12.1 de la Ordenanza Reguladora, la convocatoria y resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Art. 10. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.—1. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se registrarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la referida Ordenanza Reguladora.

2. La Comisión de Valoración, presidida por el director general de Participación Ciudadana, estará integrada según establece el artículo 13.2 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza Reguladora de estas subvenciones, la Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada; en este informe se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La Comisión de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes y proyectos que se presenten, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios.

Art. 11. Resolución.—1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Esta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación de manera expresa.

2. De conformidad con el artículo 13.5 de las bases reguladoras, la resolución de concesión, además de contener los beneficiarios de las subvenciones y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, siempre que sea posible, incluirá una relación ordenada de las entidades suplentes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos para adquirir la condición de beneficiarias, hayan sido inicialmente desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que podrán acceder excepcionalmente a la condición de beneficiarias, en el caso de que se produzcan renunciaciones. Esta relación deberá contener la puntuación otorgada a cada entidad en función de los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a favor de la entidad o entidades solicitantes, siguientes al último que en orden de puntuación haya sido subvencionado, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas inicialmente.

Art. 12. *Reformulación de solicitudes.*—Cuando el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. A tales efectos, el beneficiario deberá reformular la solicitud identificando aquellas actuaciones, de las previstas en la solicitud inicial, a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen.

Para el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no conteste en el plazo concedido en la notificación, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Las propuestas de reformulación habrán de contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

Art. 13. *Cuantía y pago de la subvención.*—La cuantía y el pago de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora.

Art. 14. *Resolución y recursos que se pueden interponer y plazos de interposición.*—
1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora, el plazo máximo para resolver los procedimientos será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2. Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

- 1.º Recurso potestativo de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa o en el de tres meses contados a partir del día siguiente al transcurso del plazo de seis meses previsto en el anterior apartado 1 sin que se haya dictado y notificado la resolución de la convocatoria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.º Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa de la convocatoria o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso del plazo previsto en el apartado 1 del presente artículo sin que se dicte y notifique la resolución de aquella, conforme al artículo 46.1 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 3.º Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Art. 15. *Publicación.*—Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Art. 16. *Justificación de la subvención y documentación acreditativa del destino de la misma.*—De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Reguladora, las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya instruido el procedimiento de concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad que se subvenciona. Para ello, deberá justificar, mediante documentos acreditativos del gasto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la totalidad de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, por el órgano gestor se procederá al estampillado de todos los justificantes presentados por la entidad beneficiaria correspondientes a la cuantía subvencionada, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

El retraso en el cumplimiento de dicha obligación constituye una infracción de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Los gastos que se realicen apartándose del proyecto o fuera de su plazo de ejecución serán financiados por la entidad beneficiaria.

Art. 17. *Devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención en los casos y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora.

Art. 18. *Infracciones y sanciones.*—Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables, incluso, a título de simple negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Art. 19. *Control.*—La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, la Intervención Delegada del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y el Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

En Madrid, a 25 de enero de 2011.—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, Miguel Ángel Villanueva González.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES O UNIONES DE ASOCIACIONES

Año 20 ____

1 DATOS DE LA ENTIDAD CIUDADANA

CIF: _____ Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____
☐ Inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid. Fecha: ____/____/____
☐ Declaración de utilidad pública municipal. Fecha: ____/____/____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Cargo: _____

3 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto: _____
 Presupuesto total: _____ Cuantía solicitada: _____

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Declaración en la que la persona solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención. Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que se encuentra facultado/ a para actuar en nombre de la entidad.
- ☐ Declaración en la que la persona solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y a favor de la Seguridad Social.
- ☐ Declaración en la que la persona solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa está al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- ☐ Declaración de la representación legal de la entidad, bajo su responsabilidad, sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Declaración de la representación legal de la entidad, bajo su responsabilidad, sobre las ayudas que percibe para el mismo proyecto o gastos que son objeto de la solicitud de subvención. De no percibir otras ayudas se aportará declaración negativa.
- ☐ Certificación de la representación legal de la entidad, bajo su responsabilidad, sobre el importe del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la anualidad de la convocatoria. En la certificación deberá indicar la forma en que aparece recogido el proyecto para el que se solicita la subvención en el presupuesto de la entidad.
- ☐ Certificación de la representación legal de la entidad, en la que conste, bajo su responsabilidad, que todos los datos del proyecto presentado se ajustan al correcto desarrollo de las acciones o actividades a implementar.
- ☐ ANEXO: Proyecto

Declaro que la entidad que represento reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria-evaluación donde se dé cuenta de sus resultados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del/de la representante legal:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana dirigida a las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones

Instrucciones para cumplimentar el impreso

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web www.madrid.es

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana (C/ de Gran Vía 24), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 588 89 96 ó 91 588 89 95. También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Si lo considera necesario para la mejor presentación y exposición del proyecto podrá adjuntar a la solicitud cualquier documentación que estime conveniente.



ANEXO PROYECTO

Página 1 de 4

CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES O UNIONES DE ASOCIACIONES

Año 20 ____

1 DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO

Título del proyecto: _____

Responsable (nombre y apellidos): _____

Correo electrónico: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Presupuesto total: _____ Cuantía solicitada: _____

Indique detalladamente si han sido concedidas o solicitadas otras subvenciones para el desarrollo de este proyecto.

Especifique las cantidades:

Antecedentes. Especifique si el proyecto es nuevo, continuación o complemento de otro:

Marco de necesidades. Concrete los problemas y/ o necesidades que el proyecto pretende abordar:

Recursos necesarios para la ejecución del proyecto (cuantifique el número de recursos que necesita):

Recursos humanos: _____

Recursos materiales: _____

Recursos financieros: _____

Forma de provisión de recursos: _____

Recursos disponibles para la ejecución del proyecto (cuantifique el número de recursos de que dispone):

Recursos humanos: _____

Recursos materiales: _____

Recursos financieros: _____

ANEXO PROYECTO

Página 2 de 4

Forma en que se coordinan y rentabilizan los recursos:

Definición de hipótesis. Explique la forma en que el desarrollo del proyecto puede contribuir a dar solución a los problemas y necesidades planteadas:

2 FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Fundamentación. Exponga los fundamentos básicos del proyecto:

Objetivos y metas. Defina los objetivos y cuantifique los logros que pretende conseguir el proyecto:

Ámbito territorial de realización del proyecto. Concrete la ubicación: barrio, distrito, municipio de Madrid.

Usuarios a los que va dirigido el proyecto:

ANEXO PROYECTO

Página 3 de 4

Temporalización. Detalle las tareas/actividades de cada etapa del proyecto y el calendario de desarrollo:

Participación comunitaria

Detalle: 1.- Las vías por las cuales se informa a los destinatarios del proyecto.
2.- Las formas de participación de los implicados en la toma de decisiones que afectan al proyecto.
3.- Intervención de los componentes en los procesos de evaluación.

Evaluación y criterios de evaluación del proceso. Defina los criterios y establezca los indicadores para la evaluación del proyecto:

Evaluación de los resultados. Indique de forma clara las medidas de control de la satisfacción de los usuarios que se establecerán con el proyecto. Especifique los indicadores para llevar a cabo el control:

Propuestas de mejora. Explique cómo podrían ser canalizadas las posibles propuestas de mejora del proyecto:

ANEXO PROYECTO

Página 4 de 4

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO

En este apartado debe reseñar los aspectos esenciales del proyecto (si lo considera necesario podrá aportar la documentación complementaria que estime conveniente para la mejor descripción del proyecto):

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

Presupuesto del proyecto objeto de la solicitud.

Especifique las partidas o distintos conceptos de gastos que integran el presupuesto total. Especifique, igualmente, la previsión de los ingresos para su financiación:

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del/de la representante legal:

**ANEXO PROYECTO**

Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana dirigida a las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones

Instrucciones para cumplimentar el impreso

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web www.madrid.es

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana (C/ de Gran Vía 24), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 588 89 96 ó 91 588 89 95. También puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (91 529 82 10 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid).

INSTRUCCIONES PARTICULARES

En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la solicitud y el anexo prevalecerán los expresados en la solicitud.

(03/4.776/11)

BOCM-20110218-45